

RESOLUCIÓN

GAP/2306/2008, de 7 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torrebesses.

El día 14 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Torrebesses acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de sinople con dos torres abiertas de oro y un mundo cruzado de plata y centrado de gules. En esta propuesta el mundo cruzado representa el patrón local, San Salvador y las dos torres hacen referencia a la etimología del municipio, “torres bessones”.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 22 de abril de 2008, el pleno del Ayuntamiento de Torrebesses aprobó el escudo municipal con el quórum legal establecido.

El 29 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Torrebesses envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo y su representación gráfica.

El 5 de mayo de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 27 de mayo de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que durante la primera mitad del siglo XIX, el municipio utilizó como escudo un mundo cruzado, emblema del salvador patrón de la parroquia. Más adelante, aún en el siglo XIX, utilizó un escudo con una torre, a veces representada como un castillo. Cuando el Ayuntamiento de Torrebesses solicitó la legalización de su escudo, se le propuso un escudo compuesto de dos torres acostadas idénticas, atendiendo a que se cree que el nombre del municipio deriva de “torres bessones” con el emblema de un mundo cruzado, en recuerdo del viejo escudo, que simboliza el patrón de la parroquia.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torrebesses organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, dos torres acostadas y abiertas de oro acompañadas en el jefe de un mundo cruzado de plata centrado de gules. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Torrebesses en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se podrá formular el requerimiento que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 7 de julio de 2008

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(08.185.025)

RESOLUCIÓN

GAP/2307/2008, de 7 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Parets del Vallès.

El día 20 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Parets del Vallès acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que tiene dos cuarteles de sinople con un caballo de plata y dos cuarteles de oro con cuatro palos de gules. En esta propuesta se incorporan la señal de los cuatro palos, ya que este municipio siempre ha estado bajo jurisdicción real y el elemento del caballo que había figurado en el estandarte de una entidad cultural-recreativa local.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 11 de marzo de 2008 el pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum legal establecido.

El 27 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de Parets del Vallès envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasónamiento del escudo y su representación gráfica.

El 7 de abril de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 27 de mayo de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que aunque se trata de un escudo de nueva creación que utilizaba una sociedad recreativa local por el año 1928, el municipio lo adoptó porque no tenía ningún escudo ni emblema propio, a parte del escudo real, ya que el término era un lugar de dominio real.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Parets del Vallès organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos cuartelado: en el primero y en el cuarto, de sinople, un caballo saltante de plata; y en el segundo y en el tercero, de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, una corona de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Parets del Vallès en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior